



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá

Número de Informe: 15/2014  
29 de diciembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PUCE N°: 1.054/2014

INFORME FINAL N°15, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL SUBSIDIO DE REPARACIÓN  
DE VIVIENDAS CON DAÑOS MAYORES Y  
MENORES PRODUCTO DEL TERREMOTO  
OCURRIDO EL 1 DE ABRIL DE 2014, DEL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN,  
REGIÓN DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 29 DIC 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría al subsidio de reparación de viviendas con daños mayores y menores, producto del terremoto ocurrido el 1 de abril de 2014, financiado por el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), Región de Tarapacá.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por la Srta. Carmen Ruz Martínez, Sr. Humberto Silva Venegas, en calidad de auditores, además de la Srta. Ximena Ponce Andaur y el Sr. Carlos Bruna Siñiga, como supervisores.

#### ANTECEDENTES GENERALES

El SERVIU, es una entidad creada el año 1976, por el decreto ley N° 1.305, que reestructuró y regionalizó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Según expresa su reglamento orgánico, el decreto N° 355, de 1976, del citado ministerio, los Servicios de Vivienda y Urbanización, son entidades autónomas del Estado, que se relacionan con el Gobierno a través de la Cartera de Vivienda.

Ahora bien, como consecuencia de los hechos ocurridos en el mes de abril en la región, mediante decreto supremo N° 909, de 2 de abril de 2014, del Ministerio del Interior, se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Tarapacá, designándose como Jefe de Defensa Nacional para la citada Región, al General de Aviación, don Arturo Merino Núñez.

A LA SEÑORA  
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS  
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ  
PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por su parte, a través del decreto N° 918, de 3 de abril de 2014, del mismo ministerio, se señala como zona afectada por catástrofe de gran magnitud a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, estableciendo norma de excepción, disponiéndose, entre otros aspectos, la ratificación de todas las medidas que con dicha ocasión hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales y comunales que hayan requerido tal excepción, así como, las autoridades pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

Asimismo, mediante decreto supremo N° 925, de 8 de abril de 2014, del Ministerio de Interior, se designa como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación de las regiones declaradas como afectadas por la catástrofe a los respectivos Intendentes Regionales. Enseguida, se indica que en las regiones afectadas, incluyendo sus respectivas provincias, comunas, puertos, localidades y poblados rurales y costeros, las contrataciones que se realicen para la adquisición y provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los servicios públicos e instituciones que integran la Administración del Estado, incluyendo las municipalidades y que se destinen a la atención de los damnificados, a superar la emergencia ocurrida y a procurar el restablecimiento de las actividades de dichas zonas, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada.

Luego, a través del decreto N° 965, de 26 de abril de 2014 del Ministerio del Interior, se designa a don Julio Ruiz Fernández para que como delegado presidencial y bajo la subordinación directa de la Presidenta de la República, asuma en la Región de Tarapacá, en coordinación con el señor Intendente Regional, la conducción que sea necesaria para la atención de las personas damnificadas y de sus familias, sin perjuicio de asumir además y en la misma forma señalada, la recuperación y la reconstrucción de la zona afectada.

Cabe mencionar que, con carácter de reservado el 2 de diciembre de 2014, mediante el oficio N° 4.760, fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá, el Preinforme de Observaciones N° 15, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que el servicio respondió en forma extemporánea mediante oficio N° 5, de 19 de diciembre de 2014, por lo cual dicha información será considerada en una etapa de validación de seguimiento por parte de este Órgano Fiscalizador.

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto examinar el correcto pago por concepto de subsidios de reparación de viviendas con daños mayores





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

y menores regidos por el decreto supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, ejecutados por el Servicio de Vivienda y Urbanización con ocasión del terremoto del mes de abril de 2014, en la Región de Tarapacá, considerando para tales efectos los pagos realizados hasta el 30 de septiembre del año en curso.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, contempló el examen de cuentas de fondos, subsidios y subvenciones relacionadas con la materia en revisión.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el monto de los subsidios otorgados y pagados hasta el 30 de septiembre de 2014, fecha de corte de la presente auditoría, asciende a un total de \$ 504.095.399, equivalente a 17 estados de pagos cursados, revisándose financieramente el 100% de estos últimos, lo que representa un total de 155 beneficiarios otorgados. Ver anexo N° 1.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que se ha considerado necesario por la naturaleza de los subsidios, esto es, reparaciones de viviendas con daños mayores y menores, hacer una validación en terreno de los beneficiarios, para constatar la efectividad de los trabajos ejecutados, obteniéndose, para tales efectos, una muestra selectiva de un 25% del total examinado, ascendente a 39 casos. Ver anexo N° 2.

La información utilizada, fue proporcionada por los departamentos técnicos y financieros del servicio y puesta a disposición de esta Contraloría en su totalidad con fecha 6 de noviembre de 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando que la autoridad no dio respuesta respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al respecto, es útil destacar que conforme con la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Origen, que aprueba normas de control interno, y que por circular N° 37.556, de igual año, se hicieran de obligatoriedad para los servicios públicos, estableció que el "...control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección. Por consiguiente, la responsabilidad en cuanto a la idoneidad y eficacia de la estructura de control interno incumbe a la dirección. El director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interno adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia".

Precisado lo anterior, es dable informar, que respecto de la materia auditada, durante la fiscalización se determinaron las deficiencias de control que a continuación se describen, y que atentan o debilitan la eficacia de la estructura de control interno en el manejo de los recursos por parte de esa entidad:

#### 1. Deficiencias en la supervisión por parte de SERVIU

En atención a los antecedentes tenidos a la vista y analizados por este Órgano de Control, se evidenciaron diversas debilidades atribuibles a la falta o deficiente supervisión por parte del Departamento Técnico del SERVIU para los contratos examinados, las cuales constituyen una vulneración al numeral 57, letra e) "Supervisión" de la norma específica de control interno contenida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General de la República, donde se establece que "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno".

Lo anterior, toda vez que se advirtió que tras la revisión de los proyectos entregados por las Empresas Patrocinantes, la Unidad de Estudios y Proyectos no detectó oportunamente y/o no solicitó la regularización sobre las diversas inconsistencias halladas entre los antecedentes técnicos que los componen, como por ejemplo: especificaciones técnicas, planos, presupuestos individuales y fichas de catastro. Así como tampoco el servicio cumplió con la formalización de los antecedentes relacionados con las modificaciones de obra, se procedió al pago de certificados de subsidios por trabajos no finalizados, no se justificaron los cambios de materialidad en partidas contratadas, etc.

Cabe señalar, que las situaciones antes descritas se encuentran desarrolladas con mayor detalle en los numerales 1 y 2 del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

apartado III sobre "Examen de la Materia Auditada" del presente Informe Final de observaciones.

2. Documentación incompleta o faltante

Del análisis practicado a las 39 carpetas de los beneficiarios seleccionados en la muestra con la entrega de subsidios, para la reparación de viviendas de familias damnificadas por el terremoto ocurrido el 1 de abril de 2014, se verificó que el documento en que consta la aprobación del proyecto, en dos casos, no consignaba la firma de la Entidad Patrocinante; en otro expediente aquel no se encontraba firmado por el beneficiario; y en un último caso, no se halló dicho documento en la carpeta de antecedentes del seleccionado. Asimismo, se advirtió la falta de planos de uno de los proyectos. Situaciones que se detallan en el numeral 1.4.1 y 1.4.2 del título III "Examen de la Materia Auditada", de este informe.

En consecuencia, el servicio en esta materia no se ajusta a las normas específicas de control interno "Documentación", establecida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en especial el numeral 46 que señala que la documentación sobre hechos significativos debe ser completa y exacta, y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

3. Falta de acreditación propiedad del inmueble

De la evaluación practicada a la muestra seleccionada, respecto de los requisitos establecidos para acceder a los subsidios auditados, se verificó que los beneficiarios presentaron declaración jurada simple, en la cual se indica ser propietario, asignatario o arrendatario de la vivienda que forma parte del proyecto, además, de señalar que el postulante y/o su cónyuge no son propietarios o asignatarios de otra vivienda, requisito establecido en el artículo 21, letra c) del decreto supremo N° 255 ya citado.

Ahora bien, respecto de dicha declaración, es dable indicar que, 36 personas señalaron ser propietarios de la vivienda con la cual postulaban, situación que fue contrastada con el reporte del sistema RUKÁN, de ese servicio, válido para estos efectos, observándose que en 8 casos dicho reporte indicaba que el postulante y/o su cónyuge no poseían propiedades.

En relación al hecho, y como una forma de validar la información obtenida en el aludido sistema, se procedió a efectuar una comprobación de las personas que accedieron al beneficio en calidad de propietarios. En efecto, se consultó en el sistema DICOM las cédulas de identidad, tanto del beneficiario como de su cónyuge; y cuyo resultado arrojó que, efectivamente 8 de ellos no registraban propiedad a su nombre. Además, en este procedimiento se advirtió que un beneficiario poseía una vivienda distinta a aquella con la que postuló. Detalle en el anexo N° 3.

En este contexto, resulta oportuno citar la norma general de control interno vulnerada en este caso, "Vigilancia de los Controles", en específico el número 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

“La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias”.

## **II. EXAMEN DE CUENTAS**

Efectuado el respectivo examen de cuentas a los 17 egresos que cursaron los estados de pago examinados, se determinó lo siguiente:

### **1. Sobre incumplimiento de requisitos**

Del examen realizado al pago de los subsidios, regulado por el decreto supremo N° 255, de 2006, otorgados a los 39 beneficiarios obtenidos en la muestra, se determinó que en 9 casos, cuyos subsidios alcanzaron la suma de \$ 35.070.889, no se acreditó fehacientemente la propiedad de los inmuebles con los que postularon. Detalle en el anexo N° 4.

Sobre la materia, corresponde indicar que el hecho observado vulnera, entre otras normas, lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, que dispone que los gastos deben contar con el respaldo de la documentación original que los justifiquen y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, y de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. A mayor abundamiento, corresponde hacer presente que el acápite 3.3 “Expediente de Documentación de Cuentas” de la resolución exenta N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”, señala que “Se entenderá por expediente de documentación de cuentas la serie ordenada de documentos en soporte de papel o electrónico, que comprueban las cuentas correspondientes a una rendición específica, requerido por el fiscalizador de la Contraloría General al cuentadante, para su examen y el correspondiente informe, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 10.336”.

## **III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

En lo atinente, se hace presente, tal como se expuso en el apartado Universo y Muestra, que con la finalidad de validar en terreno los trabajos realizados con cargo a los subsidios de reparaciones mayores y menores, se seleccionó una muestra de 39 proyectos, determinándose lo que sigue:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Aspectos técnicos-administrativos

1.1 Modificaciones de obras sin aprobación

De acuerdo a lo constatado por este Organismo de Control en las visitas a terreno efectuadas los días 13 y 14 de noviembre de 2014, se determinó que existen diferencias entre algunas partidas ejecutadas en las viviendas y las indicadas en los antecedentes de los proyectos en análisis, tales como: presupuesto individual, especificaciones técnicas individuales y planos. Las cuales se describen detalladamente a continuación en los numerales 2.1 y 2.2, del presente acápite.

Consultado el servicio al respecto, éste manifestó que existen anexos compensatorios que respaldan las modificaciones de obra que fueron realizadas, lo que se puede confirmar con lo indicado en los informes emitidos por las empresas prestadoras, y que se adjuntan como antecedente de respaldo para los pagos correspondientes, los cuales se detallan en el anexo N° 5.

De tales informes aludidos por ese servicio, resulta necesario precisar que si bien éstos indican que en situaciones puntuales se ejecutaron partidas compensatorias al presupuesto por solicitud del beneficiario, ya que en algunos casos el propietario reparó los daños en su vivienda consignados en el proyecto original, dichas compensaciones fueron presentadas y aprobadas por el supervisor SERVIU, la empresa y los beneficiarios involucrados; al término de la presente auditoría, y tal como se describe en el informe de respuesta emitido por la Jefa del Departamento Técnico, de 24 de noviembre de 2014, se adjuntaron de forma parcial los "Análisis presupuestarios" de las partidas que se disminuyen y/o aumentan, los cuales no cuentan con fecha de emisión, y además, no contienen las firmas o visaciones correspondientes de parte de SERVIU, a excepción de los beneficiarios.

En las circunstancias descritas, no resulta posible comprobar que tales anexos compensatorios se hayan emitido antes del pago de las obras contratadas, atendiendo a que carecen de aprobación de parte del servicio y de un informe técnico de la comisión evaluadora, por cuanto no se advierte el cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del artículo 24 bis del decreto supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el cual se han entregado los subsidios examinados, el que en lo esencial señala que "Si con posterioridad a la selección del proyecto fuere necesario efectuar modificaciones, éstas deberán ser aprobadas por los postulantes mediante un acta y por el SERVIU a través de un informe técnico de la comisión técnica evaluadora que indique que éstas no afectan negativamente ninguno de los parámetros por los cuales el proyecto obtuvo puntaje para ser seleccionado,....".

Asimismo, es del caso agregar que dicha situación no se ciñe a lo dispuesto en la cláusula undécima de los siete contratos de Construcción y Mandato Postulación Colectiva y dos de Postulación Individual - Proyecto de Título II - de los proyectos seleccionados y que fueron celebrados entre el comité respectivo como "Mandante", la EGIS correspondiente como "Prestador" y la constructora pertinente como "Contratista", en los cuales en concordancia entre ellos







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se establece que “Sólo se podrán introducir modificaciones al proyecto contratado, cuando condiciones de orden constructivo o presupuestarias así lo exijan, siempre que no signifiquen disminución en la calidad de las obras a ejecutar y que no alteren la esencia del proyecto, modificaciones que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa de cada uno de los integrantes del comité y del SERVIU”.

Por último, cabe precisar que la falta de formalización de los citados anexos compensatorios, indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, no se aviene a lo preceptuado en el artículo 5 sobre el principio de escrituración, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## 1.2 Deficiencias en los antecedentes técnicos aprobados por SERVIU

Al tenor de la información revisada por esta Entidad Fiscalizadora a los antecedentes de los 39 proyectos que componen la muestra seleccionada, corresponde hacer presente que se detectaron diversas inconsistencias entre los documentos técnicos que forman parte de éstos (especificaciones técnicas, presupuestos y la ficha de descripción de los daños), las cuales no consta que hayan sido advertidas u observadas oportunamente por el Departamento Técnico de SERVIU durante la revisión o evaluación técnica al mismo.

Consultado el servicio respecto de la revisión y validación por parte de SERVIU a los antecedentes técnicos de cada uno de los proyectos que postularon a este subsidio, manifestó a través de su informe de respuesta, de 24 de noviembre de 2014, que la revisión técnica de éstos es realizada por la Unidad de Estudios y Proyectos que forma parte del Departamento Técnico de SERVIU. Adicionalmente, indicó que la aprobación u observación de los proyectos es emitida por éste (previa revisión por parte de la unidad antes mencionada), que a través de memorándum envía al Departamento de Operaciones Habitacionales la aprobación para su postulación o rechazo y observaciones a los proyectos.

En relación a las diferencias detectadas, resulta atendible puntualizar que éstas vulneran el punto 9.3.4 de la resolución exenta N° 2.671, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en que se establece que el presupuesto de las obras debe ejecutarse según las especificaciones técnicas, y por su parte el artículo 24 bis del citado decreto supremo N° 255, de 2006, indica que “El estudio de los antecedentes del proyecto se efectuará por la comisión técnica evaluadora quien tendrá a su cargo la evaluación técnica, económica, social y legal de los proyectos, para lo cual estará facultada para realizar inspecciones al terreno, efectuar observaciones a los proyectos y calificar los mismos”.

Entre las deficiencias más relevantes detectadas durante la revisión, las cuales dificultaron la labor de fiscalización por parte de esta Contraloría Regional, se encuentran las siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.1 Incongruencias de partidas entre especificaciones técnicas y presupuesto

Se detectó que las partidas identificadas bajo el ítem 9 "Reposición cielo raso" para la beneficiaria señora Consuelo Roque Ilaja (comité Junta de Vecinos Raúl Rettig - Etapa I) y el ítem 24 "Reposición de puerta interior" para el caso del beneficiario señor Juan López Morales de la Junta de Vecinos Vista Hermosa, Villa Frei - Etapa I, y que forman parte de las especificaciones técnicas individuales, no se encuentran contenidas en el presupuesto individual, considerando a su vez los sub ítems que se desglosan de cada partida, conforme se detalla en la siguiente tabla:

BENEFICIARIO	PARTIDA		PARTIDA	
	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUB ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Consuelo Roque Ilaja	9	Reposición cielo raso	9.1	Retiro de cielo raso existente
			9.2	Refuerzo listoneado cielo 2x2"
			9.4	Revestimiento yeso cartón 10 mm.
			9.5	Revestimiento yeso cartón 10 mm. cornisa ¼ rodón
			9.6	Retiro e instalación de centro de energía
			24	Reposición de puerta interior
Juan López Morales	24	Reposición de puerta interior	24.1	Retiro de puerta existente
			24.2	Puerta placarol 0,75 m (incluye marco)
			24.3	Cerradura embutida puerta placarol

Fuente: Elaboración en base al presupuesto de los beneficiarios proporcionados por SERVIU, Región de Tarapacá.

1.2.2 Cantidades divergentes de tabique

A su turno, se observó que el presupuesto individual de la beneficiaria señora Ana Cortez Ticona perteneciente al comité Junta de Vecinos Tamarugal III - Etapa I, especifica una cantidad de 9,00 m<sup>2</sup> por concepto de reposición del tabique divisorio interior, ubicado en el 2° nivel de la vivienda, en las partidas 7.1 "Retiro de tabique existente" y 7.2 "Estructura de tabique IPV 2x3", mientras que en el plano del proyecto se señalan sólo 5,80 m<sup>2</sup> a intervenir en el mismo elemento.

1.2.3 Partidas relacionadas a daños no identificados

Se detectó, en los casos que se exponen más adelante, que en los antecedentes técnicos se contemplaron trabajos relacionados con daños que no se encontraban identificados en las fichas de catastro respectivas. Lo cual conlleva a un incumplimiento a lo establecido en el punto 13.2 de la resolución exenta N° 2.671, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que al efecto dispone "Las reparaciones a efectuar con estos materiales deberán corresponder a los daños señalados en la ficha de catastro efectuada por el SERVIU respectivo".

a) Para el caso de la beneficiaria señora Mariela Castro Rojas, del comité Junta de Vecinos Los Alelles II - Etapa I, en la ficha de catastro correspondiente, se declara que para el ítem 16 "Reposición revestimiento cerámico muro 20x30 cm.", el daño no es verificable. Sin embargo, en la descripción del proyecto se reconoce como reparación del daño 1 la reposición de cerámica de muro en el sector del baño, mientras que en el plano respectivo, se indica que la cantidad de cerámica a intervenir es de 34,60 m<sup>2</sup> en el sector de la cocina.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

b) Respecto de la beneficiaria señora Georgina Zavala Pincheira, del comité Junta de Vecinos N° 56 Matilla II, no se especificó en la ficha de catastro correspondiente algún daño asociado a la techumbre, no obstante se evidenció en el presupuesto respectivo la valorización de 17,92 m<sup>2</sup> para el ítem 2/7 "Techumbres".

#### 1.2.4 Partidas en el presupuesto de obra menor

De la revisión documental a los antecedentes técnicos se detectó la inclusión, dentro del presupuesto por daño menor presentado por la Empresa Patrocinante Sociedad Inmobiliaria y Consultora Prohabitacional Ltda., de partidas que no corresponden a materiales o herramientas menores, lo que no se aviene a lo establecido en el último párrafo del punto 14 de la resolución exenta N° 2.671, de 2014, y su modificación a través del punto 1.4 de la resolución exenta N° 5.000, del mismo año, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las cuales en concordancia señalan que la Empresa Patrocinante definirá un costo estimativo de los materiales en base a la cubicación que realizó y desarrollará el presupuesto del proyecto, el cual sólo considerará el costo de los materiales y herramientas menores que se necesite utilizar.

Lo anterior, fue observado respecto de los beneficiarios señor Jaime Rojas Plaza y señora Gloria Cortés Segovia, para el proyecto 10 Contratos individuales de viviendas, en sector de Mauque. Las partidas observadas son las siguientes:

SECCIÓN 1	TRABAJOS PREVIOS Y FINALES	UNIDAD	CANTIDAD
1/1.1	Instalaciones	Gl	1,00
1/1.2	Letrero de obra	Gl	1,00
1/1.3	Construcciones provisionarias	Gl	1,00

Fuente: Presupuesto de daño menor de los beneficiarios proporcionados por SERVIU, Región de Tarapacá.

#### 1.3 Sobre fechas estampadas en los informes emitidos por SERVIU

Se detectaron inconsistencias en las fechas contenidas en los informes técnicos elaborados por SERVIU con respecto a los informes entregados por las respectivas prestadoras, situación que no permitió determinar que el servicio al momento de gestionar el pago correspondiente haya tenido a la vista el apropiado informe final ITO, conforme a lo exigido en el artículo 37 del decreto supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual dispone que "El SERVIU pagará el Certificado de Subsidio contra su presentación" y que para proceder al pago exigirá entre otros documentos el "Informe Final del Prestador de Asistencia Técnica, visado por el SERVIU,....".

En consecuencia, la fecha del informe técnico SERVIU que visa dicho documento debería ser posterior al informe emitido por el Prestador de Asistencia Técnica (PSAT), situación que no ocurrió en los siguientes casos:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

BENEFICIARIO	COMITÉ	FECHA INFORME EMPRESA PRESTADORA	FECHA INFORME SERVIU	FECHA PAGO
Angélica Bustos Fuentealba	Junta de Vecinos Tamarugal III – Etapa I	14-08-2014	14-07-2014	21-08-2014
Anita Huenuchupén Cayuqueo	Junta de Vecinos Raúl Rettig – Etapa III	01-08-2014	01-07-2014	07-08-2014
Mario Harvey Brito	Junta de Vecinos Raúl Rettig – Etapa I	01-08-2014	01-07-2014	08-08-2014

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes técnicos y pagos proporcionados por SERVIU, Región de Tarapacá.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que esto implicó una limitación al trabajo de esta Entidad de Control.

#### 1.4 Sobre requisitos de postulación

##### 1.4.1 Documento aprobación del proyecto

Del análisis practicado a los requisitos establecidos en la resolución de llamado a postulación por parte del SERVIU, en relación al documento en el cual consta la aprobación del proyecto por parte del beneficiario y la Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica, se advirtieron los siguientes casos:

- a) Respecto de las beneficiarias señoras Georgina Zavala Pincheira, cédula de identidad N° 7.438.282-7, y Edita Jopia Torres, cédula de identidad N° 8.293.963-6, se evidenció que el documento de aprobación de proyectos no consignaba la firma de la Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica.
- b) Por otra parte, se advirtió que el referido documento de la señora Georgina Zavala Pincheira, había sido firmado por el señor Alfonso Rivera Zavala, cédula de identidad N° 15.925.160-8, quien no era beneficiario del subsidio en comento.
- c) Finalmente, se comprobó en el caso de la señora Mariela Castro Rojas, cédula de identidad N° 14.565.537-4, que tal documento de aprobación no se hallaba en la carpeta de postulación; situación que fue ratificada por parte de la señora Mariana Toledo Rivera, Jefa Departamento Técnico, SERVIU de Tarapacá, la cual indicó que dicho antecedente sería solicitado a la Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica para su regularización, el cual al momento del cierre de la fiscalización aún se encontraba pendiente.

En relación a las letras a), b) y c), es dable indicar que el numeral 9.3.1 de la citada resolución exenta N° 2.671, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece como requisito de postulación que se deberá presentar en la carpeta de proyecto de mejoramiento de la vivienda “Documento en que conste la aprobación del proyecto por el postulante y por la Entidad prestadora





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de servicios de asistencia técnica (en adelante EP), el cual deberá indicar que el postulante, una vez beneficiado, no podrá optar a otro subsidio de este Ministerio para la obtención de una vivienda, excepto en los casos de arrendatarios”.

#### 1.4.2 Planos o láminas correspondientes al proyecto

De la revisión practicada a los antecedentes de los subsidios otorgados seleccionados en la muestra, se observó la ausencia de planos o láminas correspondientes al proyecto de la beneficiaria señora Carolina Tapia Pérez, cédula de identidad N° 15.021.939-6.

Lo anterior, vulnera lo estipulado en el numeral 9.3.5 de la ya citada resolución exenta N° 2.671, de 2014, el cual señala que la carpeta del proyecto debe contener como antecedentes, debidamente aprobados, planos o láminas correspondientes al proyecto.

#### 2. Aspectos técnicos-constructivos

En la inspección visual efectuada en terreno por este Organismo de Control los días 13 y 14 de noviembre de 2014, a los 39 beneficiarios que componen la muestra, se detectó que la supervisión de obras por parte de SERVIU no veló por cumplir todas las exigencias establecidas al contratista, lo que queda demostrado con las objeciones formuladas a continuación:

##### 2.1 Pago de certificados de subsidios por trabajos no finalizados

En atención a este punto y como cuestión previa, es menester destacar lo preceptuado en el artículo 37 del citado decreto supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde en lo que importa señala que “El SERVIU pagará el Certificado de Subsidio contra su presentación, al valor que tenga la Unidad de Fomento a la fecha de pago, directamente al beneficiario, o a quien lo haya endosado, una vez terminadas y recibidas conforme las obras contempladas en el proyecto”, y que de acuerdo a la letra c) del mencionado artículo, para proceder a su pago el SERVIU exigirá la presentación, entre otros documentos, del “Informe Final del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, visado por el SERVIU, el que deberá incluir archivo fotográfico digital del entorno y del equipamiento comunitario o vivienda con el proyecto ejecutado”.

Así también, es dable precisar lo dispuesto en el punto 11 de la resolución N° 2.671, de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dado que “Los subsidios podrán ser cobrados en la medida que se certifique que las obras asociadas a dicho subsidio se encuentran terminadas,....”.

No obstante lo anterior, durante las fiscalizaciones realizadas en terreno, se constató la existencia de algunas partidas contratadas que no habían sido finalizadas a la fecha; sin embargo, éstas se encuentran pagadas, considerando que, por otra parte, los anexos compensatorios aludidos con anterioridad en el punto 1.1 del presente acápite, no se encuentran aprobados, aun cuando los informes emitidos por las empresas prestadoras señalan que las obras





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

finalizaron con completa y plena conformidad, lo que fue validado por el supervisor SERVIU.

La identificación de los casos advertidos por beneficiario durante esta fiscalización se muestra a través del anexo N° 6.

Dicho lo anterior, pasan a describirse aquellos casos que cuentan con partidas pagadas y no ejecutadas:

a) Reposición de cerámicos

Se advirtió que se encontraba en ejecución (sin estar terminada) la partida 16 denominada "Reposición revestimiento cerámico muro 20x30 cms." del presupuesto individual asociado a la beneficiaria señora Mariela Castro Rojas, perteneciente al proyecto Junta de Vecinos Los Alelifes II - Etapa I. Además, se observó que las palmetas cerámicas estaban siendo instaladas en el recinto de cocina y no en el baño de la vivienda, situación que no guarda relación con el documento llamado "Descripción" de daños de la vivienda, en el cual se precisa que la reposición de cerámicas de muro se efectuará en el sector de baño, lo que se puede apreciar por medio de la fotografía N° 1, anexo N° 7.

b) Grietas sin reparar

Respecto del proyecto asociado a la beneficiaria señora Angélica Bustos Fuentealba, perteneciente al proyecto Junta de Vecinos Tamarugal III - Etapa I, se evidenció que la partida consignada en el presupuesto como ítem 28 "Reparación Grietas y Fisuras", no se llevó a cabo según lo requerido en la ficha del proyecto denominada "Descripción" y en el punto 28.1 de las especificaciones técnicas, donde en este último documento se precisa el procedimiento para su ejecución, tal como se aprecia en la fotografía N° 2, anexo N° 7.

c) Escombros sin retirar

En lo atinente, se advirtió la presencia de basura y/o escombros de construcción en el perímetro de la vivienda al interior de la propiedad de la beneficiaria señora Rosa Tapia Caballero, perteneciente al comité Junta de Vecinos Raúl Rettig - Etapa I, lo que puede constatarse en la fotografía N° 3, anexo N° 7. Dicho esto, no se da cumplimiento al presupuesto individual, el cual considero esta partida bajo el ítem 31 "Remoción de escombros", así como tampoco a las especificaciones técnicas individuales a través del mismo numeral, donde se expresa que "Los escombros y basuras provenientes de las obras contratadas se extraerán y se llevarán a botadero autorizado y serán de cargo del contratista. Las obras deberán ser entregadas totalmente aseadas, siendo este último punto, fundamental para la recepción final de los trabajos".

d) Reposición de artefactos sanitarios

Se advirtió en terreno que no se encontraba ejecutado el ítem 13 "Reposición de artefactos sanitarios" contenido en el presupuesto en las especificaciones técnicas individuales asociadas a la beneficiaria señora Anita





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Huenchuguén Cayuqueo, perteneciente al proyecto Junta de Vecinos Raúl Rettig - Etapa III, en circunstancias que en tales documentos técnicos se consideró el retiro de artefactos existentes, el cambio de lavamanos con pedestal y combinación lavamanos monomando, según sus numerales 13.1, 13.2 y 13.5.

e) Aseo y entrega de la obra

En este contexto y en relación a la partida indicada bajo el ítem 1/1.7 "Aseo y entrega de obra" del presupuesto de la beneficiaria señora Georgina Zavala Pincheira, perteneciente al proyecto Junta de Vecinos N° 56 Matilla II, este Organismo de Control constató en la visita antes señalada que dicha partida no fue ejecutada en su totalidad, puesto que se encontraron restos de planchas de policarbonato ondulado de color amarillo sobre la cubierta, las que no fueron retiradas posterior a la reposición de la techumbre, tal como se visualiza en la fotografía N° 4 del anexo N° 7.

f) Cierre perimetral sin reparar

Es pertinente anotar además que, la partida correspondiente al ítem 29 "Reparación cierre perimetral o medianero" del presupuesto del beneficiario señor Mario Harvey Brito, perteneciente al proyecto Junta de Vecinos Raúl Rettig - Etapa I, no se encontraba ejecutada, en tanto que ésta consideraba el "Retiro del cierre perimetral existente", "Replanteo" y "Cierre perimetral de hormigón microvibrado 1.8 m.", de acuerdo a las exigencias establecidas en los numerales 29.1, 29.3 y 29.8, respectivamente, de las especificaciones técnicas. Dicha situación se evidencia en la fotografía N° 5, anexo N° 7.

2.2 Sobre cambio de materialidad en partidas contratadas

En esta materia, es pertinente aludir lo establecido en el punto 13.2 de la ya referida resolución exenta N° 2.671, de 2014, ya que "Las reparaciones a efectuar con estos materiales deberán corresponder a los daños señalados en la ficha de catastro efectuada por el SERVIU respectivo".

Así también, cabe agregar lo establecido en el punto 8) de la cláusula décima séptima de los Contratos de Construcción y Mandato Postulación Individual Proyecto de Mejoramiento de Vivienda (Título II) celebrados entre el comité en su calidad de "Mandante", la EGIS como "Prestador" y el "Contratista", los cuales en concordancia disponen que el contratista asume, entre otras, la obligación de "Emplear en la ejecución de las obras los materiales especificados en el proyecto,....".

No obstante lo antedicho, en las visitas realizadas por este Organismo de Control los días 13 y 14 de noviembre de 2014, se verificó que algunas de las reparaciones contratadas difieren, en cuanto a materialidad, a la estipulada en los presupuestos y especificaciones técnicas individuales que forman parte del proyecto. Los casos observados son los siguientes:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Reparación de muro de bloques de hormigón

Se evidenció que en la vivienda de la beneficiaria señora Nancy Briceño Manterola, correspondiente al proyecto Junta de Vecinos Vista Hermosa, Villa Frei - Etapa I, comuna de Alto Hospicio que el ítem 29.7 no se ejecutó en bases albañilería armada en bloques de cemento 40x20x20 cms. como se indica en el presupuesto individual y en las especificaciones técnicas, sino que se materializó a través de un tabique revestido con planchas de yeso cartón, tal como se aprecia a través de la fotografía N° 6 del anexo N° 7.

b) Techumbre

En el caso de la vivienda del beneficiario señor Jaime Rojas Plaza, correspondiente al proyecto de reparación con daño menor grupo Mauque, se advirtió que en lugar de la partida señalada en el presupuesto con el ítem 2/7.1.1 "Retiro/instalación de cubierta de fibrocemento", se ejecutó un área del cielo de la vivienda en base a planchas de terciado, lo cual se aprecia mediante las fotografías N°s 7 y 8 del anexo N° 7.

## CONCLUSIONES

Atendido a que el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Tarapacá no dio respuesta al Preinforme de Observaciones N° 15, de 2014 en el plazo establecido, esa Entidad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen las observaciones planteadas en el cuerpo de este informe, entre las cuales se estima necesario considerar las siguientes:

### SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. En atención a las situaciones expuestas a través del numeral 1 "Deficiencias en la supervisión por parte de SERVIU", corresponde que ese servicio instruya a los funcionarios del Departamento Técnico de la entidad, específicamente a la Unidad de Estudios y Proyectos y a sus supervisores sobre la ejecución rigurosa de sus funciones; que adopte las medidas necesarias con el propósito de minimizar las falencias detectadas durante la presente auditoría y fortalezca el sistema de control interno, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996.

2. Respecto de la debilidad formulada en el numeral 2 "Documentación incompleta o faltante", la autoridad deberá instruir y velar para que en lo sucesivo las carpetas de los beneficiarios cuenten con la totalidad de la documentación sustentante que respalden indubitadamente el otorgamiento del respectivo subsidio habitacional, de modo tal que se dé cumplimiento a la norma de control interno "Documentación". Ello, sin perjuicio de que el servicio aclare los casos observados en los numerales 1.4.1 y 1.4.2 del título III "Examen de la Materia Auditada" de este Informe Final.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

3. En lo referido a la “Falta de acreditación de la propiedad del inmueble” representado en el acápite 3, la autoridad deberá implementar medidas de control interno a fin de que en el futuro el servicio detecte oportunamente declaraciones juradas simples que falten a la verdad. Y de esta forma, permitir que se aplique la norma de control interno “Vigilancia de los Controles”.

**SOBRE EXAMEN DE CUENTAS**

4. Respecto con lo observado en el numeral 1 “Sobre incumplimiento de requisitos”, la autoridad deberá realizar las acciones legales pertinentes, sobre los 9 casos detallados en el anexo N° 4, de los cuales no se acreditó fehacientemente la propiedad de los inmuebles con los cuales hicieron su solicitud al subsidio en cuestión y que fueron certificados en las respectivas declaraciones juradas simples presentadas al momento de su postulación. Ello, con el fin de velar por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 y el acápite 3.3 de la resolución exenta N° 759, de 2003.

**SOBRE EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

5. Conforme a lo expuesto en el numeral 1.1 “Modificaciones de obras sin aprobación”, la entidad deberá remitir a esta Entidad de Control en un plazo de 30 días hábiles, todos los anexos compensatorios que respaldan las modificaciones de obras debidamente regularizados. Así también implementar las medidas tendientes para que, en lo sucesivo, dichos documentos se encuentren aprobados por los postulantes y por el SERVIU a través de un informe técnico de la comisión técnica evaluadora y formalizados al momento de efectuar el pago de los subsidios correspondientes, dando cabal cumplimiento conforme al decreto supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

6. Acerca de las deficiencias en los antecedentes técnicos aprobados por el SERVIU, objetadas en los puntos 1.2.1 “Incongruencias de partidas entre especificaciones técnicas y presupuesto”, 1.2.2 “Cantidades divergentes de tabique”, 1.2.3 “Partidas relacionadas a daños no identificados” y 1.2.4 “Partidas en el presupuesto de obra menor”, corresponderá a esa entidad adoptar las medidas necesarias para lograr una adecuada revisión de los proyectos en esta materia, instruyendo a quienes corresponda para que los antecedentes técnicos no presenten deficiencias, incongruencias o bien éstas sean aclaradas en forma oportuna en la etapa de revisión de proyectos, manteniendo así de forma íntegra y actualizada toda la información técnica en sus respectivos expedientes. Ello dando cabal cumplimiento a la resolución exenta N° 2.671, de 2014 y su modificación.

7. En cuanto a lo objetado en el numeral 1.3 “Sobre fechas estampadas en los informes emitidos por SERVIU”, corresponderá a la entidad fiscalizada instruir a sus funcionarios para velar porque los documentos que emitan sean consistentes, correctamente fechados y permitan una adecuada trazabilidad de la información entregada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. De lo establecido en el numeral 1.4.1 “Documento aprobación del proyecto”, letras a), b) y c), esa autoridad tendrá, por una parte que acreditar fehacientemente la regularización de los casos observados, y por la otra, en lo futuro ajustarse plenamente a lo establecido en el numeral 9.5.3 de la resolución exenta N° 2.671, de 2014.

9. Respecto de lo reprochado en el numeral 1.4.2 “Planos o láminas correspondientes al proyecto”, exigir a la Entidad Patrocinante respectiva los documentos reprochados, como así también dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.5.3 de la citada resolución exenta N° 2.671, de 2014.

10. Luego, y según lo expresado en el numeral 2.1 “Pago de certificados de subsidios por trabajos no finalizados” en su letra a) “Reposición de cerámicos”, el servicio deberá iniciar una investigación sumaria con el fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas ante el pago de la presente partida no ejecutada o finalizada a la fecha de la presente fiscalización y que se encuentra pagada, informando la formalización de ello a esta Entidad de Fiscalización en un plazo de 15 días hábiles. Así como evitar en lo sucesivo que los hechos advertidos se vuelvan a repetir.

11. En cuanto a las situaciones observadas en las letras b) “Grietas sin reparar”, d) “Reposición de artefactos sanitarios” y f) “Cierre perimetral sin reparar” del citado numeral 2.1, corresponderá al SERVIU aclarar los motivos por los cuales estas partidas no fueron ejecutadas, presentando los anexos compensatorios debidamente aprobados y demás documentación sustentatoria.

12. Sobre las letras c) “Escombros sin retirar”, y e) “Aseo y entrega de la obra”, contenidas en el numeral 2.1, corresponde que esa Dirección imparta instrucciones con el fin de llevar a cabo las medidas correctivas que sean necesarias para gestionar el retiro de material excedente de las obras o bien acreditar el acuerdo con el beneficiario para que éstos sean mantenidos.

13. Ahora bien, en cuanto a los aspectos observados en el numeral 2.2 “Sobre cambio de materialidad en partidas contratadas” en sus letras a) “Reparación de muro de bloques de hormigón” y b) “Techumbre”, el servicio deberá remitir a este Ente Fiscalizador una copia del anexo y el documento compensatorio, debidamente aprobados por el beneficiario y el SERVIU en que se identifiquen las modificaciones realizadas por la empresa contratista correspondiente en un plazo de 30 días hábiles. A su turno, ese servicio deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que se mantengan permanentemente actualizadas las carpetas con los antecedentes técnicos correspondientes, contemplándose en ellas todas las modificaciones realizadas al proyecto.

Finalmente, el SERVIU deberá remitir a esta Contraloría Regional el “Informe de Estado de Observaciones” de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 8, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos solicitados en el mencionado anexo N° 8 para el numeral 1 del título I “Aspectos de Control Interno”; los numerales 1.1 y 2.2 letras a) y b) del título III “Examen de la Materia Auditada”, que en cada caso se solicitó a esa institución remitir antecedentes en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente Informe Final, a fin de efectuar un examen complementario a la presente fiscalización. Asimismo, se solicitó a dicho servicio incoar un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades administrativas por el pago de partidas no ejecutadas, expuesto en el numeral 2.1 letra a) del título “Examen de la Materia Auditada”, para el cual se otorgó un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, para que dicha entidad presente el acto administrativo que formaliza su inicio.

Transcribese a la Unidad de Seguimiento de Sumarios de esta Contraloría General y Unidades Técnica y de Seguimiento de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



HECTOR RAMOS-CUEVAS  
Jefe Control Externo  
Contraloría Regional Tarapacá





ANEXO N° 1

Universo

N°	CÓDIGO PROYECTO	PROYECTO	EMPRESA	AUTORIZACIÓN DE PAGO N°	EGRESO SIGFE	MONTO UF	MONTO \$
1	108026	49 Reparaciones diversos sectores Raul Rettig, Etapa I	Constructora Menural Ltda.	1155824	45360	3.208,00	77.209.182
2	108026	49 Reparaciones diversos sectores Raul Rettig, Etapa I	Constructora Menural Ltda.	1161566	45465	420,00	10.116.910
3	108304	30 Reparaciones diversos sectores Raul Rettig, Etapa III	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	1155815	45349	1.375,00	33.093.088
4	108141	13 Reparaciones diversos sectores Raul Rettig (Mejoramiento Título II)	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	1157966	45401	2.195,00	52.849.059
5	108141	13 Reparaciones diversos sectores Raul Rettig (Mejoramiento Título II)	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	1161586	45490	170,00	4.094.940
6	108339	34 Tamarugal III, Etapa I	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	1155950	45350	1.560,00	37.545.612
7	108339	34 Tamarugal III, Etapa I	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	1161597	45464	1.142,00	27.508.359
8	108304	13 Reparaciones diversos sectores Raul Rettig, Etapa III	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	1170010	45714	735,00	17.720.578
9	108026	49 Reparaciones diversos sectores Raul Rettig, Etapa I	Constructora Menural Ltda.	1169698	45715	2.267,00	54.656.531
10	108026	49 Reparaciones diversos sectores Raul Rettig, Etapa I	Constructora Menural Ltda.	1171279	45906	92,00	2.219.244
11	108141	30 Reparaciones diversos sectores Raul Rettig, Etapa II	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	1174370	45793	1.575,00	37.992.496





Nº	CODIGO PROYECTO	PROYECTO	EMPRESA	AUTORIZACIÓN DE PAGO Nº	EGRESO SIGFE	MONTO UF	MONTO \$
12	108339	34 Tamarugal III, Etapa I	Construtora Ingrid Henríquez Fernández	1174311	45792	340,00	8.201.555
13	108337	Villa Frei, Etapa I	Construtora Ingrid Henríquez Fernández	1174426	45791	2.253,00	54.347.362
14	108057	Junta de Vecinos Los Aielles II, Etapa I	Construtora Ingrid Henríquez Fernández	1174559	45790	2.271,00	54.781.562
15	108157	12 Matilla	Obras Civiles y Materiales de Construcción Joel Enrique Segovia Ibarra E.I.R.L.	1177284	45814	320,00	7.719.882
16	108157	12 Matilla	Obras Civiles y Materiales de Construcción Joel Enrique Segovia Ibarra E.I.R.L.	1182465	46068	320,00	7.733.766
17	108033	10 Viviendas Maque	Servicios Industriales Integrales Yamil Eugenio Arapio Flores E.I.R.L.	1180306	45920	675,00	16.305.273
		TOTALES				20.918,00	504.095.399

Fuente: Información proporcionada por los departamentos técnicos y financieros, SERVIU Región de Tarapacá.





ANEXO Nº 2

Muestra

Nº	CÓDIGO GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	COMUNA	VALIDACIÓN EN TERRENO
1	108026	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Etapa I	Buch	Valderrama	Marlene Cristina	Alto Hospicio	No disponible en domicilio
2	108026	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Etapa I	Fibla	Requena	Mitzy Noemi	Alto Hospicio	SI
3	108026	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Etapa I	Guzmán	Araya	Wilson Antonio	Alto Hospicio	SI
4	108026	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Etapa I	Harvey	Brito	Mario	Alto Hospicio	SI
5	108026	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Etapa I	Jiménez	Cortés	Ana Corali	Alto Hospicio	SI
6	108026	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Etapa I	Medrano	Medrano	Hilda del Tránsito	Alto Hospicio	SI
7	108026	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Etapa I	Pinto	Segovia	Gloria del Carmen	Alto Hospicio	SI
8	108026	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Etapa I	Ríos	Magna	Griselda de las Mercedes	Alto Hospicio	SI
9	108026	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Etapa I	Rojas	Gallardo	Silvia Ester	Alto Hospicio	No disponible en domicilio
10	108026	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Etapa I	Roque	Ilaja	Consuelo Pascuala	Alto Hospicio	No disponible en domicilio
11	108026	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Etapa I	Tapia	Caballero	Rosa Flor	Alto Hospicio	SI
12	108033	Maque – Daño Menor	Cortés	Segovia	Gloria Angélica	Iquique	SI
13	108033	Maque – Daño Menor	Rojas	Plaza	Jaime Eslayner	Iquique	SI





N°	CÓDIGO GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	COMUNA	VALIDACIÓN EN TERRENO
14	108057	Junta de Vecinos Los Aileles II, Etapa I	Ballesteros	Paita	Mónica María	Iquique	No disponible en domicilio
15	108057	Junta de Vecinos Los Aileles II, Etapa I	Carrasco	Contreras	Mario Javier	Iquique	No disponible en domicilio
16	108057	Junta de Vecinos Los Aileles II, Etapa I	Castro	Rojas	María Paz	Iquique	SI
17	108057	Junta de Vecinos Los Aileles II, Etapa I	Condemarin	Rallich	Héctor Gonzalo	Iquique	No disponible en domicilio
18	108141	Junta de Vecinos Raul Rettig, Etapa II	Cataldo	Rodriguez	Anita del Carmen	Alto Hospicio	SI
19	108141	Junta de Vecinos Raul Rettig, Etapa II	Copaira	Apala	Tania Mercedes	Alto Hospicio	No disponible en domicilio
20	108141	Junta de Vecinos Raul Rettig, Etapa II	Guerrero	González	Gloria Guillermina	Alto Hospicio	SI
21	108141	Junta de Vecinos Raul Rettig, Etapa II	Gutiérrez	Cañoles	Patricia Ruth	Alto Hospicio	SI
22	108141	Junta de Vecinos Raul Rettig, Etapa II	Huerta	Bahamondes	Elena Maritza	Alto Hospicio	SI
23	108141	Junta de Vecinos Raul Rettig, Etapa II	Ibarra	Paredes	Loreto Pamela	Alto Hospicio	No disponible en domicilio
24	108141	Junta de Vecinos Raul Rettig, Etapa II	Rubio	Sepúlveda	Ana María	Alto Hospicio	SI
25	108157	Matilla – Daño Menor	Jopia	Torres	Edita del Carmen	Iquique	SI
26	108157	Matilla – Daño Menor	Zavala	Pincheira	Georgina del Carmen	Iquique	SI
27	108304	Junta de Vecinos Raul Rettig, Etapa III	Cortez	Ramos	Esther Dorca	Alto Hospicio	No disponible en domicilio
28	108304	Junta de Vecinos Raul Rettig, Etapa III	Huenchunquén	Cayueo	Anita del Carmen	Alto Hospicio	SI





N°	CÓDIGO GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	COMUNA	VALIDACIÓN EN TERRENO
29	108304	Junta de Vecinos Raúl Rettig, Yufía	Copa	Juana Clara	Alto Hospicio	Alto Hospicio	SI
30	108337	Villa Frei, Etapa I	Briceno	Manterola	Nancy Aída	Alto Hospicio	SI
31	108337	Villa Frei, Etapa I	López	Morales	Juan Rodolfo del Carmen	Alto Hospicio	No disponible en domicilio
32	108337	Villa Frei, Etapa I	Tapia	Pérez	Carolina Monserrat	Alto Hospicio	SI
33	108337	Villa Frei, Etapa I	Vargas	Soto	Janet Leyla	Alto Hospicio	No disponible en domicilio
34	108339	Junta de Vecinos Tamarugal III, Bustos	Fuentealba	Angélica Susana	Iquique	Iquique	SI
35	108339	Junta de Vecinos Tamarugal III, Campos	Adriaga	Elizabeth Encarnación	Iquique	Iquique	SI
36	108339	Junta de Vecinos Tamarugal III, Cortez	Ticona	Ana María	Iquique	Iquique	SI
37	108339	Junta de Vecinos Tamarugal III, Jara	Carquín	Adela del Carmen	Iquique	Iquique	SI
38	108339	Junta de Vecinos Tamarugal III, Rojas	Reyes	María Isabel	Iquique	Iquique	No disponible en domicilio
39	108339	Junta de Vecinos Tamarugal III, Torres	Cortés	María Verónica	Iquique	Iquique	SI

Fuente: Carpetas de beneficiarios proporcionadas por el departamento técnico, SERVILU Región de Tarapacá.







ANEXO N° 3

Propiedad del Inmueble

N°	CÓDIGO GRUPO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA IDENTIDAD BENEFICIARIO	DECLARACIÓN JURADA VIVIENDA	CÉDULA IDENTIDAD CÓNUGE	NOMBRE CÓNUGE	PROPIEDAD SEGÚN RUKAN	PROPIEDAD SEGÚN DICOM	OBSERVACIÓN
1	108026	Buch	Valderrama	Marlene Cristina	7221237-1	Propietario (a)	7522504-0	Carlos Enrique Rodríguez González	Propiedad a nombre de titular; cónyuge no posee propiedades	✓	-
2	108026	Fibla	Requena	Mitzy Noemi	16866757-4	Propietario (a)	17430111-5	Jonathan Lorenzo Alarcón Rivera	Propiedad a nombre de cónyuge; postulante sin propiedad	✓	-
3	108026	Guzmán	Araya	Wilson Antonio	10538353-3	Propietario (a)	10512615-8	Esperanza del Carmen Rivera Gallardo	Propiedad a nombre de titular; cónyuge no posee propiedades	✓	-
4	108026	Harvey	Brito	Mario	2151128-5	Propietario (a)	4192149-8	Olga Julieta Quintanilla Castro	Propiedad a nombre de cónyuge; postulante sin propiedad	✓	-
5	108057	Castro	Rojas	Maríela Paz	14565537-4	Arrendatario (a)	13214263-7	Pedro Alfonso Fernández Marchant	Titular no posee propiedad; cónyuge no posee propiedad	✓	-
6	108026	Jiménez	Cortés	Ana Corali	9816391-3	Propietario (a)	9739704-K	Reinaldo Jesús Rodríguez Valencia	Propiedad a nombre de titular; cónyuge no posee propiedades	✓	-
7	108026	Medrano	Medrano	Hilda del Tránsito	6567062-3	Propietario (a)	6068835-4	Andrés Aveilino Lira Rodríguez	Propiedad a nombre de titular; cónyuge no posee propiedades	✓	-



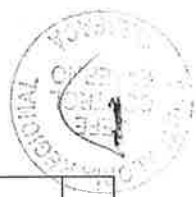


N°	CÓDIGO GRUPO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA IDENTIDAD BENEFICIARIO	DECLARACIÓN JURADA VIVIENDA	CÉDULA IDENTIDAD CÓNYUGE	NOMBRE CÓNYUGE	PROPIEDAD SEGÚN RUKAN	PROPIEDAD SEGÚN DICOM	OBSERVACIÓN
8	108026	Pinto	Segovia	Gloria del Carmen	10196208-3	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	✓	-
9	108026	Rios	Magna	Gricelda de las Mercedes	6648274-K	Propietario (a)	5587831-5	Roberto Enrique Vilches Marín	Propiedad a nombre de titular; cónyuge no posee propiedades	✓	-
10	108026	Rojas	Gallardo	Silvia Ester	3788967-9	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	✓	-
11	108026	Roque	Ilaja	Consuelo Pascuala	10933052-3	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	✓	-
12	108026	Tapia	Caballero	Rosa Flor	7263513-2	Propietario (a)	7117179-5	Victor Javier Callejas Callejas	Propiedad a nombre de titular; cónyuge no posee propiedades	✓	-
13	108033	Cortés	Segovia	Gloria Angélica	9164424-K	Propietario (a)	8208019-8	Sergio Alejandro Jiménez Hernández	Propiedad a nombre de cónyuge; postulante sin propiedad	✓	-
14	108033	Rojas	Plaza	Jaime Eslyner	7027025-0	Propietario (a)	9107721-3	Edelmira de Lourdes Fuentes Zúñiga	Propiedad a nombre de titular; cónyuge no posee propiedades	✓	-
15	108057	Ballesteros	Palta	Mónica María	9421405-K	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	✓	-





N°	CÓDIGO GRUPO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA IDENTIDAD BENEFICIARIO	DECLARACIÓN JURADA VIVIENDA	CÉDULA IDENTIDAD CÓNYUGE	NOMBRE CÓNYUGE	PROPIEDAD SEGÚN RUKÁN	PROPIEDAD SEGÚN DICOM	OBSERVACIÓN
16	108057	Carrasco	Contreras	Mario Javier	7430295-5	Propietario (a)	9834762-3	Martza Natali Manzano Canales	Propiedad a nombre de titular; cónyuge no posee propiedades	✓	-
17	108141	Cataldo	Rodriguez	Anita del Carmen	10889896-8	Propietario (a)	9475789-4	Juan Carlos Marmolejo Cortés	Rukán propiedades	✓	-
18	108141	Copaira	Apala	Tania Mercedes	9635242-5	Propietario (a)	9441330-3	Ivan Exequiel Luza Gatica	Titular no posee propiedad; cónyuge no posee propiedad	x	No registra vivienda en DICOM
19	108141	Guerrero	González	Gloria Guillermina	9927838-2	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	✓	-
20	108141	Gutiérrez	Cañoles	Patricia Ruth	10263375-K	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	✓	-
21	108141	Huerta	Bahamondes	Elena Maritza	9010996-0	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	✓	-
22	108141	Ibarra	Paredes	Loreto Pamela	10247050-8	Propietario (a)	-	-	Titular no posee propiedades	x	No registra vivienda en DICOM
23	108141	Rubio	Sepúlveda	Ana María	12077233-3	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	✓	-
24	108157	Jopia	Torres	Edita del Carmen	8293963-6	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	✓	-





N°	CÓDIGO GRUPO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA IDENTIDAD BENEFICIARIO	DECLARACIÓN JURADA VIVIENDA	CÉDULA IDENTIDAD CÓNYUGE	NOMBRE CÓNYUGE	PROPIEDAD SEGÚN RUKAN	PROPIEDAD SEGÚN DICOM	OBSERVACIÓN
25	108304	Cortez	Ramos	Esther Dorca	10066502-6	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	✓	-
26	108304	Huenchunquén	Cayunqueo	Anita del Carmen	11695108-8	Propietario (a)	12443019-4	Marco Antonio Robles Cariz	Titular no posee propiedad, cónyuge no posee propiedad	x	No registra vivienda en DICOM
27	108304	Yufita	Copa	Juana Clara	7241344-K	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	✓	-
28	108337	Briceno	Manterola	Nancy Aida	4979871-7	Propietario (a)	3796347-K	Miguel Igor Cruz Rivera	Titular no posee propiedad, cónyuge no posee propiedad	x	No registra vivienda en DICOM
29	108337	López	Morales	Juan Rodolfo del Carmen	9894771-K	Propietario (a)	9025654-8	Taciana del Carmen Sepúlveda Gutiérrez	Titular no posee propiedad, cónyuge no posee propiedad	x	No registra vivienda en DICOM
30	108337	Tapia	Pérez	Carolina Monserrat	15021939-6	Propietario (a)	-	-	Titular no posee propiedades	x	No registra vivienda en DICOM
31	108337	Vargas	Soto	Janet Leyla	13429773-5	Propietario (a)	-	-	Titular no posee propiedades	x	No registra vivienda en DICOM
32	108057	Condemarín	Raillich	Héctor Gonzalo	12461993-9	Arendatario (a)	-	-	Titular no posee propiedades	✓	-





Nº	CÓDIGO GRUPO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CÉDULA IDENTIDAD BENEFICIARIO	DECLARACIÓN JURADA VIVIENDA	CÉDULA IDENTIDAD CÓNYUGE	NOMBRE CÓNYUGE	PROPIEDAD SEGÚN RUKÁN	PROPIEDAD SEGÚN DICOM	OBSERVACIÓN
33	108339	Busto	Fuentealba	Angélica Susana	16593863-1	Propietario (a)	-	-	Propiedad a nombre titular	x	Registra vivienda distinta a la indicada en la postulación
34	108339	Campos	Adriaga	Elizabeth Encarnación	9803032-8	Propietario (a)	10019365-5	Francisco Alberto Vilches Ramos	Titular no posee propiedad, cónyuge no posee propiedad	x	No registra vivienda en DICOM
35	108339	Cortez	Ticona	Ana María	9042468-8	Propietario (a)	7442323-K	Mario Antonio Mura Cortés	Propiedad a nombre de titular; cónyuge no posee propiedades	✓	-
36	108339	Jara	Carquin	Adela del Carmen	6494999-3	Propietario (a)	7698196-5	Jorge Armando Avendaño Muñoz	Propiedad a nombre de cónyuge; postulante sin propiedad	✓	-
37	108339	Rojas	Reyes	María Isabel	7556473-2	Propietario (a)	6305223-K	Carlos Alberto Flores Urra	Propiedad a nombre de titular; cónyuge no posee propiedades	✓	-
38	108339	Torres	Cortés	María Verónica	6918955-5	Propietario (a)	6158629-6	Alejandro Alfonso Rojas	Propiedad a nombre de cónyuge; postulante sin propiedad	✓	-
39	108157	Zavala	Pincheira	Georgina del Carmen	7438282-7	Asignatario (a)	6675502-9	Orlando Fermín Riega Codocedo	Titular no posee propiedad, cónyuge no posee propiedad	✓	No registra vivienda en DICOM

Fuente: Carpetas beneficiarios con antecedentes administrativos y técnicos proporcionados por SERVILU, Región de Tarapacá.



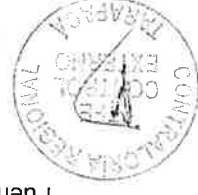


ANEXO Nº 4

Subsidios sin acreditación propiedad

Nº	NOMBRE DEL GRUPO	CÓDIGO GRUPO	NOMBRE BENEFICIARIO	CÉDULA IDENTIDAD BENEFICIARIO	CÉDULA IDENTIDAD Cónyuge	NOMBRE Cónyuge	UF DÍA DE PAGO	FECHA UF DÍA DE PAGO	MONTO SUBSIDIO UF	MONTO PAGADO \$
1	Villa Frei, Etapa I	108337	Nancy Briceño Mantero	4979871-7	3796347-K	Miguel Igor Cruz Rivera	24.122,22	11-09-2014	200,00	4.824.444
2	Junta de Vecinos Rauti Rettig, Etapa II	108141	Tania Mercedes Copaira Apala	9635242-5	9441330-3	Iván Exequiel Luza Gatica	24.122,22	11-09-2014	170,00	4.100.777
3	Junta de Vecinos Rauti Rettig, Etapa II	108141	Loreto Pamela Ibarra Paredes	10247050-8	-	-	24.077,02	14-08-2014	170,00	4.093.093
4	Villa Frei, Etapa I	108337	Juan Rodolfo del Carmen López Morales	9894771-K	9025654-8	Taciana del Carmen Sepúlveda Gutiérrez	24.122,22	11-09-2014	150,00	3.618.333
5	Villa Frei, Etapa I	108337	Janet Leyla Vargas Soto	13429773-5	-	-	24.122,22	11-09-2014	160,00	3.859.555
6	Junta de Vecinos Tamarugal III, Etapa I	108339	Elizabeth Encarnación Campos Adragna	9803032-8	10019365-5	Francisco Alberto Vilches Ramos	24.087,88	21-08-2014	135,00	3.251.864
7	Villa Frei, Etapa I	108337	Carolina Monserrat Tapia Pérez	15021939-6	-	-	24.122,22	11-09-2014	150,00	3.618.333
8	Junta de Vecinos Tamarugal III, Etapa I	108339	Angélica Susana Busto Fuentealba	16593863-1	-	-	24.087,88	21-08-2014	140,00	3.372.303
9	Junta de Vecinos Rauti Rettig, Etapa III	108304	Anita del Carmen Huenchunquén Cayuqueo	11695108-8	12443019-4	Marco Antonio Robles Cariz	24.067,70	07-08-2014	180,00	4.332.186
Totales									1.455,00	35.070.889

Fuente: Carpetas de beneficiarios con los antecedentes administrativos y técnicos proporcionados por SERVU Región de Tarapacá; Sistemas RUKAN y DICOM.





ANEXO N° 5

Antecedentes de fechas de contratos e informes emitidos por empresas prestadoras según cada comité.

COMITÉ	EMPRESA PRESTADORA	EMPRESA CONTRATISTA	FECHA CONTRATO	FECHA EMPRESAS PRESTADORAS
Junta de Vecinos Raul Rettig - Etapa I	Gestión Inmobiliaria Santa Francisca	Constructora Menural Ltda.	08-07-2014	01-08-2014 14-08-2014 28-08-2014 29-08-2014
Junta de Vecinos Raul Rettig - Etapa II	Gestión Inmobiliaria Santa Francisca	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	08-07-2014	01-08-2014 14-08-2014 28-08-2014
Junta de Vecinos Raul Rettig - Etapa III	Gestión Inmobiliaria Santa Francisca	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	08-07-2014	01-08-2014 21-08-2014
Junta de Vecinos Los Alelles II - Etapa I	Gestión Inmobiliaria Santa Francisca	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	08-08-2014	05-09-2014
Junta de Vecinos Tamarugal III - Etapa I	Gestión Inmobiliaria Santa Francisca	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	08-08-2014	01-08-2014 14-08-2014 08-09-2014
Junta de Vecinos Vista Hermosa - Villa Frei - Etapa I	Gestión Inmobiliaria Santa Francisca	Constructora Ingrid Henríquez Fernández	25-08-2014	08-09-2014
Junta de Vecinos N°56 Matilla II	Inmobiliaria Prohogar S.A.	Obras Civiles y Materiales de Construcción Joel Enrique Segovia Ibarra E.I.R.L	21-07-2014	09-09-2014
Maque - Jaime Rojas Plaza	Inmobiliaria y Consultora Prohabitacional Ltda.	Servicios Industriales Integrales Yamil Arapio Flores E.I.R.L.	25-07-2014	15-09-2014
Maque - Gloria Cortés Segovia	Inmobiliaria y Consultora Prohabitacional Ltda.	Servicios Industriales Integrales Yamil Arapio Flores E.I.R.L.	25-07-2014	15-09-2014

Fuente: Informes emitidos por las empresas prestadoras y contratos de Construcción y Mandato proporcionados por SERVU, Región de Tarapacá.



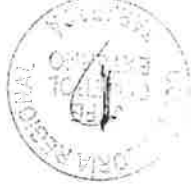


ANEXO N° 6

Antecedentes de fechas de emisión de informes y pago para beneficiarios con partidas no ejecutadas

BENEFICIARIO	CERTIFICADO SUBSIDIO N°	COMITÉ	EGRESO N°	FECHA INFORME EMPRESA PRESTADORA	FECHA INFORME SERVIU	FECHA DE PAGO
Mariela Castro Rojas	AM2 N° SD1-2014-241658	Junta de Vecinos Los Aielles II - Etapa I	45790	05-09-2014	08-09-2014	11-09-2014
Angélica Bustos Fuentealba	AM2 N° SD1-2014-241988	Junta de Vecinos Tamarugal III - Etapa I	45464	14-08-2014	14-07-2014	21-08-2014
Rosa Tapia Caballero	AM2 N° SD1-2014-241614	Junta de Vecinos Rauli Rettig - Etapa I	45715	28-08-2014	28-08-2014	04-09-2014
Anita Huenchuguén Cayuqueo	AM2 N° SD1-2014-241925	Junta de Vecinos Rauli Rettig - Etapa III	45349	01-08-2014	01-07-2014	07-08-2014
Georgina Zavala Pincheira	AM2 N° SD1-2014-241748	Junta de Vecinos N° 56 Matilla II	46068	Sin fecha	16-09-2014	02-10-2014
Mario Harvey Brito	AM2 N° SD1-2014-241647	Junta de Vecinos Rauli Rettig - Etapa I	45360	01-08-2014	01-07-2014	08-08-2014

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes técnicos de proyecto proporcionados por SERVIU Región de Tarapacá: Informes emitidos por empresas prestadoras y egresos de pago.



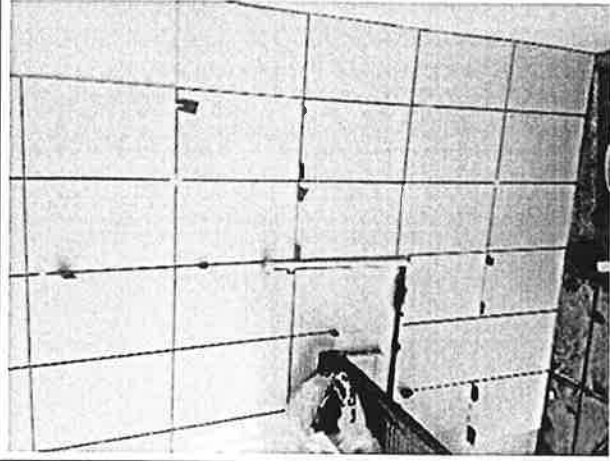
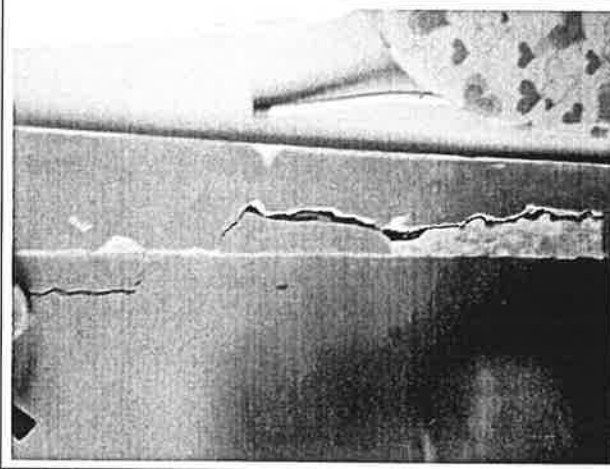


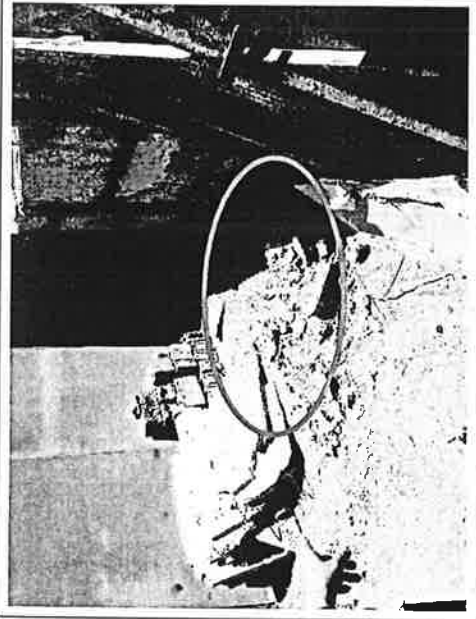
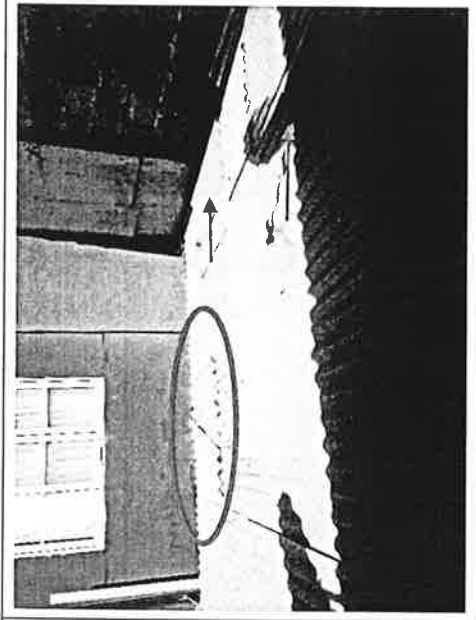


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

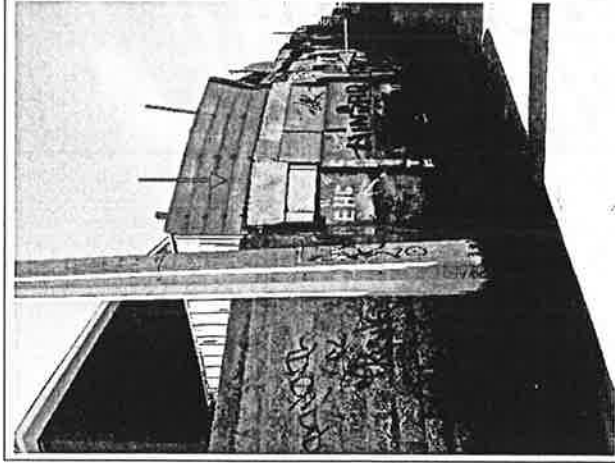
ANEXO N° 7

Fotografías de la inspección visual efectuada en terreno a los subsidios de reparación de viviendas con daño mayor y menor, generado por el terremoto acontecido en abril del año 2014

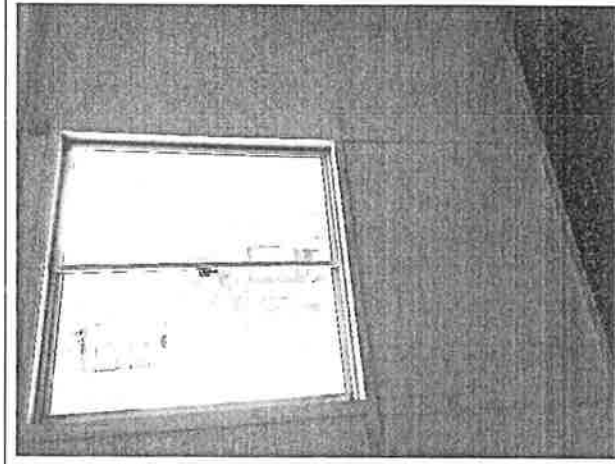
	
<p>Fotografía N° 1: Reposición de revestimiento cerámico de muro 20x30cms. en recinto cocina (actualmente en ejecución), vivienda de la beneficiaria señora Mariela Castro, comité Junta de Vecinos Los Alelles II – Etapa I.</p>	<p>Fotografía N° 2: Grietas sin reparar en muro que divide los recintos de living-comedor con la cocina de la vivienda de la beneficiaria señora Angélica Bustos, comité Junta de Vecinos Tamarugal III – Etapa I.</p>

	
<p>Fotografía N° 3: Escombros sin retirar al interior de la propiedad de la beneficiaria señora Rosa Tapia, comité Junta de Vecinos Raúl Rettig – Etapa I.</p>	<p>Fotografía N° 4: Restos de planchas de policarbonato que no fueron retiradas en cubierta de techumbre de la vivienda de la beneficiaria señora Georgina Zavala, proyecto Junta de Vecinos N°56 Matilla II.</p>

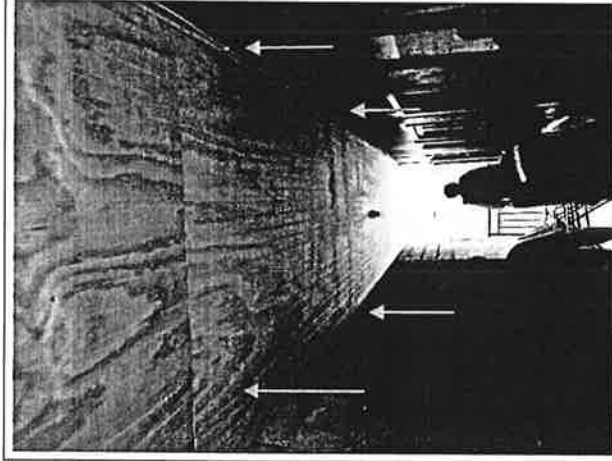




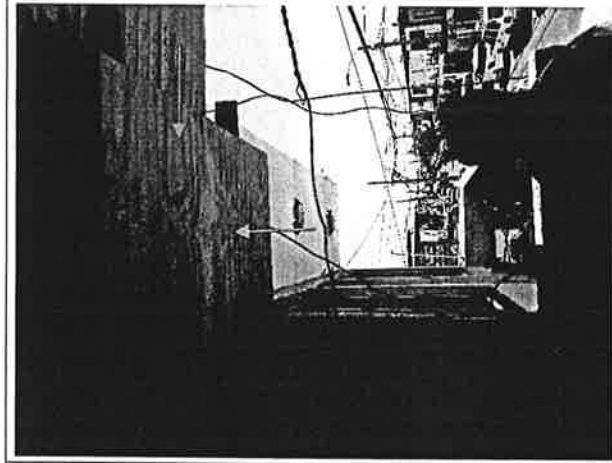
Fotografía N° 5: Cierre perimetral sin reparar, vivienda del beneficiario señor Mario Harvey, comité Junta de Vecinos Raúl Rettig – Etapa I.



Fotografía N° 6: Reparación de muro perimetral, ejecutado a través de un tabique revestido con planchas de yeso cartón en la vivienda de la beneficiaria señora Nancy Briceño, comité Junta de Vecinos Vista Hermosa, Villa Frei – Etapa I.



Fotografía N° 7: Ejecución de área de cielo en pasillo interior de la vivienda del beneficiario señor Jaime Rojas, daño menor grupo Mauque, en base a planchas de terciado.



Fotografía N° 8: Ejecución de cielo en pasillo exterior de la vivienda del beneficiario señor Jaime Rojas, daño menor grupo Mauque, en base a planchas de terciado.





ANEXO Nº 8

Estado de Observaciones de Informe Final Nº 15 de 2014

OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Nº OBSERVACIÓN
			<p>Instruir a los funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU, específicamente a la Unidad de Estudios y Proyectos y a sus supervisores sobre la ejecución rigurosa de sus funciones, que adopte las medidas necesarias con el propósito de minimizar las falencias detectadas durante la presente auditoría y fortalecer el sistema de control interno, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta Nº 1.485, de 1996.</p>	<p>"Deficiencias en la supervisión por parte de SERVIU"</p>	<p>Número 1 Romano, numeral 1, Pág. 4.</p>
			<p>Instruir y velar para que en lo sucesivo las carpetas de los beneficiarios cuenten con la totalidad de la documentación sustentante que respalden indubitadamente el otorgamiento del respectivo subsidio habitacional, de modo tal que se dé cumplimiento a la norma de control interno "Documentación". Ello, sin perjuicio de que el servicio aclare los casos observados en los numerales 1.4.1 y 1.4.2 del título III "Examen de la Materia Auditada" de este Informe Final.</p>	<p>"Documentación incompleta o faltante"</p>	<p>Número 1 Romano, numeral 2, Pág. 5.</p>
			<p>Implementar medidas de control interno a fin de que en el futuro el servicio detecte oportunamente declaraciones juradas simples que falten a la verdad. Y de esta forma,</p>	<p>"Falta de acreditación"</p>	<p>Número 1 Romano, numeral 3, Pág. 5.</p>





OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	N° OBSERVACIÓN
			permitir que se aplique la norma de control interno "Vigilancia de los Controles".	propiedad del inmueble"	
			Realizar las acciones legales pertinentes, sobre los 9 casos detallados en el anexo N° 4, de los cuales no se acreditó fehacientemente la propiedad de los inmuebles con los cuales hicieron su solicitud al subsidio en cuestión y que fueron certificados en las respectivas declaraciones juradas simples presentadas al momento de su postulación. Ello, con el fin de velar por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 y el acápite 3.3 de la resolución exenta N° 759, de 2003.	"Sobre incumplimiento de requisitos"	Número II Romano, numeral 1, Pág. 6.
			Remitir a esta Entidad de Control en un plazo de 30 días hábiles, todos los anexos compensatorios que respaldan las modificaciones de obras debidamente regularizadas. Así también implementar las medidas tendientes para que, en lo sucesivo, dichos documentos se encuentren aprobados por los postulantes, por el SERVIU a través de un informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora y formalizados al momento de efectuar el pago de los subsidios correspondientes, dando cabal cumplimiento conforme al decreto supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	"Modificaciones de obras sin aprobación"	Número III Romano, numeral 1,1, Pág. 7.





OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU RESPALDO	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	N° OBSERVACIÓN
			Acreditar documentadamente la implementación de medidas necesarias para lograr una adecuada revisión de los proyectos en esta materia, instruyendo a quienes presenten deficiencias, incongruencias o bien éstas sean aclaradas en forma oportuna en la etapa de revisión de proyectos, manteniendo así de forma íntegra y actualizada toda la información técnica en sus respectivos expedientes. Ello dando cabal cumplimiento a la resolución exenta N° 2.671, de 2014 y su modificación.	"Incongruencias de partidas entre especificaciones técnicas y presupuesto"	Número III Romano, partidas entre especificaciones técnicas y presupuesto"
				"Cantidades divergentes de tabique"	Número III Romano, numeral 1.2, Pág.
				"Partidas relacionadas a daños no identificados"	Número III Romano, numeral 1.2, Pág.
				"Partidas en el presupuesto de obra menor"	Número III Romano, numeral 1.2, Pág.
					Número III Romano, numeral 1.2, Pág.





OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU RESPALDO	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Nº OBSERVACIÓN
			Instruir a sus funcionarios para velar porque los documentos que emitan sean consistentes, correctamente fechados y permitan una adecuada trazabilidad de la información entregada.	"Sobre fechas estampadas en los informes emitidos por SERVIU"	Número III Romano, numeral 1.3, Pág. 10.
			Acreditar documentalmente la regularización de los casos observados, y ajustarse plenamente a lo establecido en el numeral 9.5.3 de la resolución exenta N° 2.671, de 2014.	"Documento aprobación del proyecto"	Número III Romano, numeral 1.4.1, Pág. 11.
			Acreditar documentadamente las gestiones realizadas ante la Entidad Patrocinante a fin de hacer exigibles los respectivos documentos reprochados, como así también dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.5.3 de la resolución exenta N° 2.671, de 2014.	"Planos o láminas correspondientes al proyecto"	Número III Romano, numeral 1.4.2, Pág. 12.
			Remitir el acto administrativo que da inicio a la investigación sumaria con el fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas ante el pago de la presente partida no ejecutada o finalizada a la fecha de la presente fiscalización y que se encuentra pagada, informando de ello a esta Entidad de Fiscalización en un plazo de 15 días hábiles. Así como evitar en lo sucesivo que los hechos advertidos se vuelvan a repetir.	"Reposición de cerámicos"	Número III Romano, numeral 2.1 letra a), Pág. 13.





OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	N° OBSERVACIÓN
			Aclarar documentadamente los motivos por los cuales estas partidas no fueron ejecutadas, presentando los anexos compensatorios debidamente aprobados y demás documentación que lo sustenten.	"Grietas sin reparar"	Número III Romano, numeral 2.1 letra b), Pág. 13.
			Impartir instrucciones formales con el fin de llevar a cabo las medidas correctivas que sean necesarias para gestionar el retiro de material excedente de las obras o bien acreditar el acuerdo con el beneficiario para que éstos sean mantenidos.	"Escombros sin retirar"	Número III Romano, numeral 2.1 letra c), Pág. 13.
			Aclarar documentadamente los motivos por los cuales estas partidas no fueron ejecutadas, presentando los anexos compensatorios debidamente aprobados y demás documentación que lo sustenten.	"Reposición de artefactos sanitarios"	Número III Romano, numeral 2.1 letra d), Pág. 13.
			Impartir instrucciones formalmente con el fin de llevar a cabo las medidas correctivas que sean necesarias para gestionar el retiro de material excedente de las obras o bien acreditar el acuerdo con el beneficiario para que éstos sean mantenidos.	"Aseo y entrega de la obra"	Número III Romano, numeral 2.1 letra e), Pág. 14.





OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	N° OBSERVACIÓN
			<p>Aclarar documentadamente los motivos por los cuales estas partidas no fueron ejecutadas, presentando los anexos compensatorios debidamente aprobados y demás documentación que lo sustenten.</p>	"Cierre perimetral sin reparar"	<p>Número III Romano, numeral 2.1 letra f), Pág. 14.</p>
			<p>Remitir a este Ente Fiscalizador una copia del anexo y el documento compensatorio, debidamente aprobados por el beneficiario y el SERVIU en que se identifiquen las modificaciones realizadas por la empresa contratista correspondiente en un plazo de 30 días hábiles.</p>	"Reparación de muro de bloques de hormigón"	<p>Número III Romano, numeral 2.2 letra a), Pág. 15.</p>
			<p>Así también deberá realizar las gestiones necesarias a fin de que se mantengan permanentemente actualizadas las carpetas con los antecedentes técnicos correspondientes realizadas al proyecto.</p>	"Techumbre"	<p>Número III Romano, numeral 2.2 letra b), Pág. 15.</p>







[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)